
**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 02/12/2024**

1.1-1- Primero.- Tener por renunciado a la Carrera Judicial al juez Arturo Lodeiro Pedrero, con efectos desde la fecha en que se adopta este acuerdo, con los consiguientes derechos y beneficios que le son inherentes a la misma.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-2- Adjudicar en propiedad al magistrado del Tribunal Supremo, Manuel Marchena Gómez, la plaza de magistrado de la Sala Segunda de dicho tribunal, correspondiente al turno de juristas de reconocida competencia, que se hallaba vacante por cese de Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, con efectos del día de su cese como presidente de dicha Sala (5 de diciembre de 2024) por renuncia y expiración del mandato.

Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-3- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Eva María Álvarez Donoso, como decana de los juzgados de Córdoba, como consecuencia de la

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el día 11 de octubre de 2024.

Todo ello al considerarse válida la elección, atendidas las especiales circunstancias concurrentes, y, en particular, ante el desistimiento de la candidatura del Sr. Carbonell Celdrán, que determinó la innecesariedad de realizar la segunda votación que señala el artículo 77.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-4- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 3-2024, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 31 plazas en total: números 68 al 98 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2024, aprobado por la Comisión Permanente de 24 de abril de 2024 en los términos de este acuerdo, de la citada propuesta y del anexo adjunto a la misma, que se acompañan en la documentación de este acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El total de plazas a anunciar (31) se compendia en el anexo II de la documentación de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-5- Acceder a lo solicitado por la magistrada Karina Méndez Rodríguez e incorporar al concurso de traslado entre magistrados/as 4/24, el Juzgado de Primera Instancia número 23 de Palma, a la cual se le comunicará el acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.1-6- Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado Daniel González Uriel, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Leganés, mientras desempeñe el cargo de letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal, desde su toma de posesión y con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

Segundo.- Anunciar en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a 4/24, la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Leganés, mientras su titular Daniel González Uriel se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

1.1-7- Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado José Luis Ramírez Ortiz, con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, correspondiente al orden penal, mientras desempeñe el cargo de letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal, desde su toma de posesión y con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

Segundo.- Anunciar en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a 4/24, la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Sevilla, correspondiente al orden penal, mientras su titular José Luis Ramírez Ortiz se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

1.1-8- Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado José Vicente Mediavilla Cabo, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Burgos, mientras desempeñe el cargo de letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal, desde su toma de posesión y con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

Segundo.- Anunciar en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a 4/24, la plaza del Juzgado de lo

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo número 1 de Burgos, mientras su titular José Vicente Mediavilla Cabo se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

1.1-9- Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial (4/24), con categoría de magistrado/a, compuesto por las siguientes plazas:

Primero.- El nuevo anuncio estará compuesto por las siguientes plazas:

- 117 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I de la documentación de este acuerdo).

- Dentro de ellas, se anuncian por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2, las plazas del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, magistrado/a de la Audiencia Provincial de Guadalajara, Juzgado de Primera Instancia número 39 de Barcelona, magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcobendas, Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid, Juzgado de lo Social número 21 de Madrid, Juzgado de lo Social número 38 de Madrid, Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

- No incluir la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Dos Hermanas, mientras su titular Ricardo Rodríguez Ruiz se encuentre en servicios especiales en la Carrera Judicial, toda vez que cesará en el Consejo General del Poder Judicial con fecha 4 de febrero de 2025.

- No incluir las plazas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Avilés, Juzgado de lo Penal número 3 de Tarragona, Juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Valencia, Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela y juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, hasta tanto sea acordado el cese de sus titulares por la Comisión Permanente.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- No incluir la plaza de juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, al haberse diferido el cese de la titular por conciliación de la vida laboral y familiar.

- 28 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II de la documentación de este acuerdo).

- De entre ellas, por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 se incluye la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de L'Hospitalet de Llobregat, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

En la relación de plazas se incorporan las jubilaciones que se van a producir hasta el mes de febrero de 2025, incluido.

- 6 plazas categoría de magistrado/a procedentes de la resolución del concurso de jueces/as 3/24 (anexo III de la documentación de este acuerdo).
- 3 plazas de nueva creación que entrarán en funcionamiento el 31 de diciembre de 2024 (anexo IV de la documentación de este acuerdo).

El total de plazas es de 154 (anexo V de la documentación de este acuerdo).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el acuerdo tercero adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de

sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-2- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 17.- adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024 (con la salvedad que a continuación se expondrá). En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Respecto al plan anual de sustitución del partido judicial de Cáceres, se aprueba en los siguientes términos:

- Partido judicial de Cáceres. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer sólo será sustituido por sustitución externa una vez que se agoten todas las posibilidades de sustitución por jueces/zas y magistrados/as profesionales según el orden de prelación establecido; y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-3- Retirar del orden del día de la presente reunión la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 13 de noviembre de 2024, sobre solicitud formulada por algunos magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo en relación con la interpretación/aplicación de las normas de reparto (E. varios 307/24).

Interesar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias que emita informe sobre la cuestión planteada por los/as magistrados/as relacionados en el expediente, en particular, sobre si existe modificación de las normas de reparto.

1.2-4- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa a los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 16 de octubre de 2024, con relación a juntas de jueces de su territorio.

Interesar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que a la vista del informe de la Sección de Informática del Consejo General del Poder Judicial acuerde lo que corresponda respecto del acta de la Junta de Jueces del partido judicial Quart de Poblet.

1.2-5- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 30 de octubre de 2024, con relación al acuerdo de la Junta de Jueces de Gandía de fecha 3 de octubre de 2024, sobre normas de reparto.

Interesar de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que a la vista del informe de la Sección de Informática del Consejo General del Poder Judicial acuerde lo que corresponda respecto del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Gandía.

1.2-6- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX XXX en su sesión del día 13 de noviembre de 2024, sobre recurso de alzada interpuesto por el letrado XXX XXX contra auto de imposición de sanción dictado por el Juzgado XXX n.º XX de XXX en XX XX/2024 001 (E. Recurso XX/24).

Dar traslado de la documentación a la Sección de Recursos para su tramitación.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo gubernativo adoptado por el magistrado-juez decano de XXX de XXX XXX de fecha 7 de noviembre de 2024, por el que no aprecia irregularidad en la ejecución de las sustituciones efectuadas en el Juzgado XXX XXX n.º XX, mientras su titular estaba de baja por enfermedad, y que fue puesta de manifiesto por el anterior en escrito de fecha 24 de octubre de 2024, argumentando que no corresponde al juez decano analizar y resolver con carácter gubernativo, si los/as magistrados sustitutos han actuado correctamente en los procedimientos en cuestión, al tratarse de una cuestión jurisdiccional, procediendo el archivo del presente expediente gubernativo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se toma conocimiento del contenido del acta de la Junta de Jueces de los Juzgados de Alcorcón de fecha 3 de junio de 2024 que aprueba la modificación de la base tercera de las normas de reparto relativas a los exhortos civiles, en relación con el reparto de videoconferencias vía exhorto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, en relación con propuestas de juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Almería de fecha 27 de septiembre de 2024:

- Tomar conocimiento de la unificación de criterios en materia de señalamientos para juicios verbales relativos a condiciones generales de la contratación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

- Estar a la posibilidad de adscripción de un juez/za de adscripción territorial y a la elaboración de un concreto plan de actuación, que especifique cuantitativamente la carga que asumiría el refuerzo solicitado en el punto 2.º, con especificación de los objetivos a alcanzar.

2.- Junta General de Jueces de Coria del Río de fecha 1 de octubre de 2024:

- Rectificar el acuerdo de fecha 22 de octubre de 2024, (por el que se toma conocimiento de la exención del Juzgado n.º.2 por el hecho de asumir las causas relativas a la violencia de género y del Juzgado n.º 1 por el hecho de asumir las materias relativas al Registro Civil, además de tomar conocimiento de las normas de reparto de asuntos civiles y penales), y en su lugar aprobar las normas de reparto que se proponen.

3.- Junta General de Jueces de Roquetas de Mar de fecha 8 de octubre de 2024:

- Aprobar la corrección de desequilibrio de reparto de asuntos civiles, consistente en repartir al Juzgado n.º 5 y n.º 6 de ese partido judicial, un total de 135 demandas más a cada uno de ellos a lo largo del presente año 2024 y el tiempo que sea necesario de 2025, desglosados conforme se establece en el acta de la Junta de Jueces.

4.- Plenillo de Magistrados de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 25 de septiembre de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar los acuerdos siguientes:

1.- Creación de una comisión, compuesta por un/a magistrado de cada sección, para que en el plazo de 15 días proponga al Plenillo:

- La definición de los grupos de reparto del programa @driano en relación con normas de reparto.

- El sistema de compensación para equilibrar el reparto de asuntos entre las tres secciones y por la creación de una plaza más de magistrados/a en la Sección Tercera.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2.- 1.º.-Creación de un grupo de reparto de juicios verbales de cuantía de 6.000 a 15.000 euros, que se repartirá, por igual entre las tres Secciones.

2.º.-El grupo de reparto N036, relativo a procesos que versen sobre condiciones generales de la contratación, que conforme al nuevo apartado 14.º del artículo 250.1 de la LEC se seguirán por los trámites del juicio verbal, se seguirán repartiendo por igual entre las tres secciones.

5.- Plenillo de Magistrados de Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 28 de octubre de 2024:

- Tomar conocimiento de la determinación del órgano en el que tiene que efectuar el ingreso del depósito para interponer recurso de apelación.

- Tomar conocimiento de la determinación del órgano en el que tiene que efectuar las consignaciones del artículo 449.5 LEC.

- Tomar conocimiento de los mecanismos de alertas para evitar duplicidad de reparto en caso de un mismo NIG.

- Aprobar la propuesta de modificación de normas de reparto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-10- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa a los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

la Comunidad Valenciana en fecha 13 de noviembre de 2024, con relación a juntas de jueces de su territorio.

Interesar informe a la Sección de Informática Judicial sobre el punto 2 del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el acuerdo de la Junta General de Jueces de Paterna, relativo a la creación de nuevos códigos de reparto para la oficina de registro y reparto.

1.2-11- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX XXX en su sesión del día 13 de noviembre de 2024, sobre recurso de alzada interpuesto por XXX XXX contra el Acuerdo 1.2 de la Sala de Gobierno de este tribunal de 3 de julio de 2024 por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los juzgados XXX de XXX en el sentido acordado por la Junta de Jueces de la localidad en su reunión de 20 de junio de 2024 (E. Junta Jueces 7/2024).

Dar traslado de la documentación a la Sección de Recursos para su tramitación.

1.2-12- Tomar conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 8 de noviembre de 2024.

Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 6.º-, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-13- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa a los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 10 de julio de 2024, con relación a juntas de jueces de su territorio.

Interesar informe a la Sección de Informática Judicial sobre el acuerdos de la Junta General de Jueces de lo Mercantil de Alicante, relativo a introducir en las clases de reparto 60102, 60202 y 60303, las letras a) y b).

1.2-14- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fechas 11 y 18 de noviembre de 2024, por el que se ofertan plazas vacantes, o cuyo/a titular se encuentre ausente por otras causas, para su cobertura por jueces/zas de adscripción territorial y se adscriben posteriormente, con el siguiente tenor literal:

1.- Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de noviembre de 2024:

1.º.- Ofrecer a las magistradas referidas, las siguientes plazas (ver documentación adjunta a este acuerdo):

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

2.- Comunicar al propio tiempo al resto de los/as jueces de adscripción territorial del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia el presente acuerdo, a fin de que puedan solicitar alguna/as de las plazas ofertadas siempre que se encuentren en situación de servicio activo en la carrera judicial, y haya transcurrido, al menos, un año desde su designación como jueces/zas de adscripción territorial en el ámbito de este tribunal (art. 10 Reglamento jueces de adscripción territorial).

3.- Los/as solicitantes deberán comunicar sus preferencias respecto de la o de las plazas a ocupar relacionándolas por orden, antes de las 16.00 horas del día 14-11-2024 a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, bajo el título "Oferta de plazas JAT octubre 2024": tsi.presidencia.apoyo@madrid.org

4.- La resolución de las solicitudes se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 7.2, último inciso, del Reglamento ya citado, de los/as jueces de adscripción territorial, y con arreglo al orden de antigüedad escalafonal de los/as solicitantes.

5.- Las adscripciones resultantes del presente concurso, al obedecer a causa de sustitución, se entenderán vigentes mientras no se produzca la cobertura de la plaza correspondiente por los mecanismos ordinarios de provisión o hasta el momento en que el/la titular del órgano se reincorpore a su destino.

2.- Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de noviembre de 2024:

1.- Adscribir a la magistrada jueza de adscripción territorial Leticia Francisco Blanco, al Juzgado de lo Contencioso n.º 14 de Madrid, mientras su titular permanezca en comisión de servicio con relevación de funciones en la Audiencia Nacional, debiendo incorporarse al juzgado al día siguiente a la notificación de este acuerdo.

2.- Desestimar la petición de nueva adscripción deducida por Cristina Bustamante Gil dadas las razones expuestas en la motivación anterior

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-15- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre oferta de plazas a los/as Jueces/zas de Adscripción Territorial, con el siguiente tenor literal:

- Tomar conocimiento de los acuerdos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 y 15 de octubre de 2024, sobre oferta de plazas a los/as jueces de adscripción territorial pertenecientes al territorio de este tribunal, y adscripción de plazas, respectivamente, acordando en este último:

1.- Adscribir a la magistrada juez de adscripción territorial Beatriz Rodrigo Boned, al Juzgado de lo Penal n.º 19 de los de Madrid, mientras permanezca vacante, o se produzca su cobertura por otra vía, debiendo incorporarse al juzgado al día siguiente a la notificación de este acuerdo.

2.- Desestimar la petición de nueva adscripción deducida por Teresa M.^a González Márquez con base en la fundamentación de necesidades expuestas en el presente acuerdo.

3.- Desestimar la solicitud de nueva adscripción deducida por María Cristina Bustamante Gil dadas las razones expuestas en la motivación anterior.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-16- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 6-10, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-17- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 1.4.- adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024 (con la salvedad que a continuación se expondrá). En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Respecto al plan anual de sustitución del partido judicial de Ourense, se aprueba en los siguientes términos:

- Partido judicial de Ourense. El Juzgado de Menores de Ourense sólo sustituirá a los juzgados de lo penal de Ourense cuando se agotaren las posibilidades de sustitución entre ellos, tal y como se contempla en la propuesta del plan anual de sustituciones adoptado para el partido judicial de Ourense, al pertenecer al mismo orden jurisdiccional; y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, al decano/a de los juzgados de Ourense, y a la magistrada del Juzgado de Menores n.º 1 de Ourense.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-18- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña relativo al nombramiento de vocales judiciales titulares de la Comisión de Control regulada en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2006, de 16 de febrero, del Parlamento Catalán, de Iniciativa Legislativa Popular.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de octubre de 2024 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico pericial a los efectos de considerar o no el inicio de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de noviembre de 2024 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 9 de octubre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al

régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de octubre de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-5- Conceder, con efectos retroactivos, a Juan Carlos Torres Ailhaud, magistrado con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Eivissa, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, al objeto de asistir a la Jornada de formación judicial: "Comunicación profesional con perspectiva de género", que se celebró en Palma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al decano/a de los juzgados de Eivissa a sus efectos.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-6- Tener por renunciado a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Sala XXX de XXX XXX, a la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, que le fue concedida por Acuerdo 1.3-57 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 12 de noviembre de 2024, dejando la misma sin efecto, a efectos de lo preceptuado en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 233.1 del reglamento 2/2011 de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente de XXX XXX y al presidente/a de la XXX XXX de XXX XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-7- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.3-8- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la presidencia de la Audiencia Provincial XXX, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-9- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-10- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial XXX, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-11- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-12- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 28 y 29 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VIII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Oriental, la asociación nacional de establecimientos financieros de crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo

lugar en Úbeda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-13- Conceder a Rocío Barnés Portillo, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 1 al 31 de enero de 2025.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Caravaca de la Cruz a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-14- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 20 al 22 de noviembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado y Derecho Penal, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia que tuvieron lugar en León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-15- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación Profesional de la Magistratura, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio con objeto de asistir a la reunión de la Comisión Permanente de dicha asociación el día 15 de noviembre de 2024 en Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a de los juzgados correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 7 de octubre de 2024 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 3 de noviembre de 2024 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-18- Conceder, con efectos retroactivos, a Judith Isabel Saiz Soria, magistrada adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (provincia de Málaga), licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 28 de noviembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la Jornada de formación judicial: "XI Curso de especialización: derecho preconcursal y concursal", que se celebró en Málaga; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al decano/a de los juzgados de Málaga, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1

mes y efectos del día 8 de octubre de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-20- Conceder, con efectos retroactivos, a Luis Fernández Antelo, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 26 al 28 de noviembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente al 6.º Simposio Internacional de Cultura y Sociedad en la Amazonia, que tuvo lugar en Manaus (Brasil); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-21- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 11 de noviembre de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-22- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, conceder, con efectos retroactivos, la licencia extraordinaria solicitada por Ángel Ilario Pérez, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 9 de Valencia, durante el día 26 de noviembre de 2024, a fin de presentarse como candidato a las elecciones a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al decano/a de los juzgados de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-23- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, conceder, con efectos retroactivos, la licencia extraordinaria solicitada por Helena Mercedes Amorós García, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 13 de Valencia, durante los días 26 y 27 de noviembre de 2024, a fin de presentarse como candidata a las elecciones a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y al decano/a de los juzgados de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.3-24- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-25- Conceder a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-26- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-27- Conceder a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante el día 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

1.3-28- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-29- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-30- Conceder, con efecto retroactivo, a los jueces/zas y magistrados/as pertenecientes a la asociación judicial Foro Judicial Independiente que a continuación se relacionan, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir al XX Congreso de Foro Judicial Independiente, que se celebró en Ourense durante los días 13 al 15 de noviembre de 2024; en los términos por ellos solicitada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos, Nombre y destino

XXX XXX, XXX

Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX

El presente acuerdo se participará a la interesada, a los presidentes/as de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, a los decanos/as correspondientes y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-31- Conceder a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-32- Conceder, con efecto retroactivo, a los jueces/zas y magistrados/as pertenecientes a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria que a continuación se relacionan, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir al XXXVIII Asamblea Nacional, que se celebró en Benidorm durante los días 13 al 15 de noviembre de 2024; en los términos por ellos solicitada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos, Nombre y destino

XXX XXX, XXX

Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX

El presente acuerdo se participará a la interesada, a los presidentes/as de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, a los decanos/as correspondientes y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-33- Conceder a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces

para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-34- Conceder a Francisco de Asís Barrios Manrique de Lara, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, con efectos durante los días 18 de noviembre, 2 y 16 de diciembre de 2024, 13 y 27 de enero, 10 y 24 de febrero y 10 y 24 de marzo de 2025, al objeto de participar en el "Programa de liderazgo para la gestión pública, IESE" organizada por IESE (Business School University of Navarra), que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-35- Conceder, con efectos retroactivos, a Nuria Sierra Fernández, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social número 3 de Cáceres, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 28 de noviembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la Jornada de formación judicial organizada por el Gabinete Jurídico de la

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Diputación de Cáceres, que se celebró en Cáceres; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y al decano/a de los juzgados de Cáceres, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-36- Conceder, con efectos retroactivos, a Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 25 de noviembre de 2024, al objeto de asistir a la Comisión Europea como representante de los Jueces Europeos para la Protección al Medioambiente (EUFJE), que tuvo lugar en Bruselas (Bélgica); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al decano/a de los juzgados de Segovia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-37- Conceder, con efectos retroactivos, a María Abelleira Rodríguez, magistrada con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 20 y 21 de noviembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la Jornada de formación judicial: "Jornadas Tributarias del Atlántico, 3.ª edición", que se celebró en A Coruña; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del citado tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-38- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a los Encuentros Internacionales de Juristas, que bajo el título "El estatus jurídico del Sáhara Occidental y la cuestión de la explotación de los recursos naturales", celebrará la Comisión de Internacional y Derechos Humanos de Juezas y Jueces para la Democracia en los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-39- Conceder, con efectos retroactivos, a Hugo Novales Bilbao, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Barcelona, ex artículo 216 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, un permiso extraordinario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público durante el día 20 de noviembre de 2024 a fin de que, en su condición de miembro de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes asista a un simulacro general de accidente aéreo en Barcelona.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al decano/a de los juzgados de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-1- Autorizar a Ana María Fernández Valentí, titular del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad como coordinadora en el proyecto educativo "Educando en Justicia Igualitaria" de la Asociación de Mujeres Juezas de España en el curso escolar 2024/2025 en un total de ocho centros, entre IES y centros de Formación Profesional de Móstoles, junto con un equipo judicial multidisciplinar (fiscales, forenses, abogados, procuradores, agentes de policía municipal y una psicóloga educativa), con aproximadamente una hora de dedicación a la semana en horario de tarde, para coordinar dicho equipo multidisciplinar que visita los centros, así como para recibir al alumnado adscrito en la sede judicial, con el fin de asistir a dos actos de juicio, uno en materia penal y otro en laboral. Todo ello siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso, la orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Comunicar asimismo a la magistrada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial. Por ello y para el supuesto de que la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, "deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión

el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-2- Autorizar a Luis Casero Linares, magistrado de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-3- Autorizar a Antonio Valdivia Milla, magistrado de la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Jaén, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-4- Autorizar a Mario Vicente Alonso Alonso, magistrado la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Granada, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud, de fecha 26 de octubre de 2024, presentada por XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, en el que solicita autorización para asumir personalmente la dirección técnico-jurídica como abogada, en exclusiva defensa de sus intereses en el procedimiento de diligencias previas XX/2024 del Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX y en los que pudieran derivar los hechos relacionados con el fallecimiento de su hija; participando al mismo que no es causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención del miembro de la Carrera Judicial como abogado/a en procedimiento o recurso en que sea parte, siempre y cuando sea en defensa de intereses propios y sin perjuicio de las normas que en materia de habilitación hayan sido establecidas por el Colegio de Abogados correspondiente.

El presente acuerdo se trasladará a la magistrada interesada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-6- Autorizar a Sonia Losada Jaén, magistrada de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Girona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de oposiciones en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-7- Autorizar a Jorge Basterra Pérez de los Cobos, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Moncada, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como tutor del "Programa Anticipa" de la Universidad Católica de Valencia, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-1- Aceptar la renuncia presentada por Mónica Pérez Tornero a su cargo de magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Castellón/Castelló, en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-2- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX en el año judicial 2024/2025, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 19 de agosto hasta el 4 de diciembre de 2024 (séptimo, octavo, noveno y parte del décimo mes de licencia).

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-3- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del acuerdo adoptado por el presidente de dicho tribunal superior, en su sesión 22 de agosto de 2024, prorrogando la jurisdicción a Flor de Lis Lara López.

2.- Autorizar a Flor de Lis Lara López, jueza sustituta de los juzgados del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los años judiciales 2023/2024 y 2024/2025, para ausentarse, en su caso, del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, del 2 al 20 de agosto de 2024, para el dictado de las resoluciones pendientes correspondientes a los procedimientos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Ciudad Real:

Procedimiento ordinario 862/2023, procedimiento ordinario 864/2023, procedimiento ordinario 803/2023, procedimiento ordinario 113/2024, procedimiento 917/2023, procedimiento ordinario 918/2023, procedimiento ordinario 771/2023, procedimiento ordinario 1063/2023, procedimiento ordinario 599/2022, procedimiento ordinario 1052/2021.

3.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Flor de Lis Lara López al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Ciudad Real al que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-4- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que a su vez toma conocimiento de la comunicación de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia relativa a la ampliación de la dotación económica presupuestaria para las sustituciones de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-5- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que a su vez toma conocimiento de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos imputado en los meses de agosto y septiembre de 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-6- Aceptar la renuncia presentada por Elena Martín García a su cargo de jueza sustituta en los juzgados de Eivissa (Illes Balears), en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente

de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-7- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco del acuerdo adoptado por el presidente de dicho Tribunal Superior, en su sesión 20 de septiembre de 2024, prorrogando la jurisdicción a Juan Carlos Escribano García.

2.- Autorizar a Juan Carlos Escribano García, juez sustituto de los juzgados del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en los años judiciales 2023/2024 y 2024/2025, para ausentarse, en su caso, del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, para el dictado de las resoluciones pendientes en los procedimientos de revisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad DT5 292/2021, 68/2023, 118/2023, 236/2023 Y 326/2023, así como la firma de un acta de declaración en el procedimiento de diligencias previas 156/2024.

3.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Juan Carlos Escribano García al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Bergara al que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-8- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que dispone ratificar y adoptar la propuesta de la comisión de evaluación, en el sentido de no resultar procedente el reconocimiento de la preferencia por especial dedicación, interesada por la jueza sustituta Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-9- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que dispone ratificar y adoptar la propuesta

de la comisión de evaluación, en el sentido de no resultar procedente el reconocimiento de la preferencia por especial dedicación, interesado por el juez sustituto Santiago Javier Granado Pachón.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo al interesado a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-10- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que dispone rectificar la propuesta de la comisión de evaluación, en el sentido de resultar procedente el reconocimiento de la preferencia por especial dedicación en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo, interesada por la jueza sustituta Ana Jesús Rodríguez Mesa.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-11- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 25 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, por el que a su vez toma conocimiento de la comunicación del Ministerio de Justicia participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos imputado al mes de octubre de 2024 y el importe de la ampliación de la dotación anual asignada a ese tribunal superior de justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-12- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la solicitud de compatibilidad docente a María Carolina Hita Fernández, jueza sustituta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el presente año judicial 2024/2025.

1.6-13- Vista la solicitud de María Josefa Lario Parra, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el presente año judicial 2024-2025, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 21 de noviembre de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 21 de noviembre de 2024, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 26/02/2004 y el 21/11/2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 07/04/2008, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 19/09/2011, y el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 28/06/2024, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios, cuyas fechas de vencimiento son la antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-14- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal y Oficina Judicial relativa a la incompatibilidad presentada por Francisco José García Salas, magistrado suplente para el año judicial 2024/2025.

1.6-15- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024 y de los informes remitidos de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos de la Comunidad de Madrid, en el primer semestre del año 2024.

Poner en conocimiento del Servicio de Inspección el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, relativo a la actuación de los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos de la Comunidad de Madrid, durante el primer semestre de 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-16- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en fecha 18 de noviembre de 2024 por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y de los informes remitidos de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el primer semestre del año 2024.

Poner en conocimiento del Servicio de Inspección los informes remitidos, relativos a la actuación de los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos con destino en Andalucía, durante el primer semestre de 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-17- Aceptar la renuncia presentada por María Inmaculada Domínguez Oliveros a su cargo de magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Valencia, en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-18- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y tener por renunciada a María Montserrat Mula Igualada, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Alicante; a Marta Galindo Munera, Luis Geras Montilla y Vicenta Noguerols Llinares, jueces/zas sustitutos de los juzgados de Alicante/Alacant, Alcoy/Alcoi, Benidorm, Dénia, Elche/Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa/Vila Joiosa (la), Villena (Alicante/Alacant); así como a José Tornero Roca, Juez sustituto de los Juzgados de Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Vila-real, Vinaròs (Castellón/Castelló), para el año judicial 2024/2025, para los/as que fueron nombrados/as por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a las interesados/as a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-19- Aceptar la renuncia presentada por Pedro José López Mas a su cargo de magistrado suplente en la Audiencia Provincial de Alicante, en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5

b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo al interesado a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-20- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX en el año judicial 2023/2024, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2024 (dentro del duodécimo mes de licencia).

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-21- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Superior, relativa a la prórroga de jurisdicción de M.^a Yanet Puga Pérez al Juzgado Único de Chantada, desde el inicio de horas de audiencia del día 27 de noviembre 2024 al inicio de horas de audiencia del día 2 de diciembre de 2024.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de M.^a Yanet Puga Pérez al Juzgado Único de Chantada.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, concernientes a la aprobación de los calendarios de guardias de los partidos judiciales de Albacete, Daimiel y Almagro para el próximo año 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-2- Primero.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de creación de plantilla orgánica de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Palma de Mallorca, en el siguiente sentido:

Centro de trabajo	Creación propuesta		
	GES	TRAM	AUX
Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Palma de Mallorca	+2	+4	+1

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

2-3- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 42.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 15 de octubre de 2024, en el que ratifica la decisión del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 4 de octubre de 2024 de aprobar el calendario de juicios rápidos para los juzgados penales de Manresa, exclusivamente para el mes de enero de 2025 e interesar de la decana de Manresa que la Junta Sectorial de los juzgados penales presente nuevo calendario de juicios rápidos para los restantes meses del año 2025 que incremente la propuesta inicial con las sesiones semanales necesarias que permitan aproximar el cumplimiento de la exigencia procesal del art. 800.3 de la LECrim, con remisión al acuerdo marco de aprobación del calendario para todo el año 2025.

Segundo- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Tercero.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-4- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 42.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de octubre de 2024, en

el que acuerda "tomar conocimiento del informe del Juzgado de Primera Instancia n.º 104 Bis de Madrid correspondiente al mes de septiembre de 2024".

Segundo- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, concerniente a la aprobación del calendario de guardias propuesto para el próximo año 2025 de los juzgados de instrucción del partido judicial de Guadalajara.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-6- Primero.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de la

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de modificación de la plantilla orgánica de la Oficina del Decanato de Valladolid, en el siguiente sentido:

Órganos judiciales	Plantilla actual			Creación propuesta			Plantilla resultante		
	GES	TRAM	AUX	GES	TRAM	AUX	GES	TRA	AUX
Oficina del Decanato de Valladolid	4	5	3	+1			5	5	3

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

2-7- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de Fermín Echarri Casi -en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional-, titular de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Alberto Varona Jiménez, titular de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se produzca la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-8- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de Amanda Cohen Benchetrit -en comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo-, titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Víctor Manuel Escudero Rubio, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Córdoba.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen del comisionado y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

2-9- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carmen M.^a Rodríguez Castro, titular del Juzgado de lo Social n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que con anterioridad se cubra la plaza por titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-10- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Sandra M.^a González de Lara Mingo -en comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo- titular en la Sección 7.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Yolanda de la Fuente Guerrero, titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de la Audiencia Nacional.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de su titular, en caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, la Audiencia Nacional deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial de la comisionada.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitir a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-11- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro el 3 de julio de 2024 de renuncia a la competencia delegada del juzgado de paz, así como a la solicitud de que el servicio de Juzgado de Paz y de sus funciones, sean prestadas por funcionarios/as de la Administración de Justicia, para lo cual se propone la integración de ese municipio en alguna agrupación de secretaria como la conformada por Gelsa, Pina, Osera y Quinto de Ebro.

Segundo.- En cuanto a la propuesta de la integración de ese municipio en alguna agrupación de secretaria como la conformada por Gelsa, Pina, Osera y Quinto de Ebro, se comunica que en virtud del Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz, "la constitución de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como la determinación de la plantilla de las mismas, se efectuará mediante Orden del Ministro de Justicia, oídas las Organizaciones Sindicales más representativas y con el informe previo del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas respectivas".

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, al Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-12- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, concerniente a la aprobación del calendario de guardias de internamientos propuesto para el próximo año 2025 del partido judicial de Guadalajara.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-13- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que, en relación al acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Lorca de fecha 10 de julio de 2024 acuerda:

"Tomar conocimiento del acuerdo primero de la Junta General de Jueces del partido judicial de Lorca de fecha 10 de julio de 2024 (cuenta formación registro y reparto Servicio Común Procesal).

Respecto al punto tercero del acta (reunión con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, en relación con la posibilidad de presentación telemática de detenidos), la Sala de Gobierno acuerda dejar sin efecto lo acordado por la Junta de Jueces. Dicha decisión se fundamenta en que, sin perjuicio de las decisiones individualizadas que adopte cada juez/za en un caso concreto en el pleno ejercicio de su función jurisdiccional, que resultan intangibles desde el aparato gubernativo judicial, los acuerdos de carácter gubernativo que adopte la junta de jueces sobre materias que afectan a los

protocolos regionales de presentación de atestados y detenidos deben ser encauzados y coordinados con la Comisión Provincial de Policía Judicial, por conducto de su presidente."

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-14- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.1.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 9 de octubre de 2024, en el que acuerda: "tomar conocimiento de los diversos informes recibidos a requerimiento de la Presidencia, según acuerdo dictado el pasado 3 de septiembre de 2024, sobre las actuaciones procesales civiles y/o penales realizados en el servicio de guardia por jueces/zas no titulares entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2024, especificando actuación llevada a cabo y nombre del juez/a".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-15- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 2.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2024, en el que acuerda: "aprobar el contenido del acta de Junta sectorial de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Don Benito celebrada el día 15 de octubre de 2024, y, en su virtud, se aprueba la propuesta recogida de que los tres juzgados mixtos del partido judicial se encuentren en una misma sede judicial, sita en la calle Arenal n.º 2; mientras que el Juzgado de lo Penal de la ciudad pasará a ocupar las dependencias judiciales de la calle Guijo n.º 3.

A tales fines y a efectos de que se puedan finalizar los correspondientes trabajos de mejora, adaptación y traslado hasta el día uno de enero del próximo año".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-16- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 4.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2024, en el que se toma conocimiento y se aprueba en su totalidad el acta de la Junta General de Jueces de Mérida de fecha 18 de septiembre de 2024.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-17- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, concerniente a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2025, de los juzgados centrales de instrucción de la Audiencia Nacional, y turno especial de magistrados/as-jueces/zas coadyuvantes a las actividades de guardia para dicha anualidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-18- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por el que, en relación con el acta de la Junta de Jueces de lo Penal de Barcelona, celebrada el 10 de octubre de 2024, toma conocimiento de los puntos 1, 3 y 4.

Y respecto del punto segundo aborda la valoración de dos propuestas elaboradas por el magistrado delegado del Decanato para incrementar el señalamiento de juicios rápidos en el ámbito de los juzgados de lo penal de Barcelona acordando:

"1.º Valorar el compromiso con el servicio público que reflejan las dos propuestas elaboradas y aprobadas por la Junta en la medida en que las mismas permiten afrontar el problema de retraso en los señalamientos de los juicios rápidos de Barcelona con la estructura judicial actual y con los medios personales y materiales existentes sin necesidad de dotar de personal de refuerzo específico en cuanto a la celebración de mayor número de juicios rápidos que los que actualmente permiten celebrar las agendas de los 25 juzgados penales de enjuiciamiento de Barcelona.

2.º Elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta denominada PIER 4 (Plan de Incremento en el Enjuiciamiento Rápido n.º 4)."

Segundo.- En cuanto al referido punto segundo del acta de la Junta de Jueces de lo Penal de Barcelona, recabar informe relativo a la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el Plan de Incremento en el Enjuiciamiento Rápido n.º 4; al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a la Generalitat de Cataluña.

Tercero.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Servicio de Inspección, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a la Generalitat de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-19- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de M.ª Jesús Gutiérrez Rodríguez, -en comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Valladolid-, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Medina del Campo; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Fernández Izquierdo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Benavente.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la efectiva incorporación de la comisionada, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del secretario general para convocar un concurso de méritos para proveer la Jefatura de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

3-2- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universitat de Valencia para la formación en lengua valenciana de los miembros de la Carrera Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Aprobar, con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido convenio en el ejercicio 2025, por un importe máximo de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00€) en los términos recogidos en la documentación anexa a este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. Este importe se cargará al ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio, una vez aprobado el presupuesto para este órgano constitucional, integrado en los Presupuestos Generales del Estado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Designar como miembros que, por parte del Consejo General del Poder Judicial se integrarán en la Comisión de Seguimiento, a la vocal Maria Pilar Esther Rojo Beltrán y a la directora del Servicio de Formación Continua, María Jesús Millán de las Heras.

3-3- Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro 7 pantallas curvas para el personal técnico de la Sección de Informática Judicial, por un importe de 2.776,13 euros, IVA 21% incluido.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.111M.620, del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2024.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-4- 1.- Aprobar la propuesta definitiva de concesión de una subvención a la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, por la realización de las actividades de formación que se contienen en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo, por importe de doce mil doscientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (12.216,64 €), en los términos que se indican, acordando su elevación a la Comisión Permanente para su aprobación definitiva conforme con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales.

2.- Aprobar la propuesta definitiva de concesión de una subvención a la asociación de Juezas y Jueces para la Democracia, por la realización de las actividades de formación que se contienen en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo, por importe de diez mil trescientos veinticinco euros con diez céntimos (10.325,10 €), en los términos que se indican, acordando su elevación a la Comisión Permanente para su aprobación definitiva conforme con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales.

3.- Aprobar la propuesta definitiva de concesión de una subvención a la asociación Foro Judicial Independiente, por la realización de las actividades de formación que se contienen en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo, por importe de nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con veintiséis céntimos (9.958,26€), en los términos que se indican y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo."

3-5- Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de las ayudas para actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, en los términos recogidos en el Anexo III del presente acuerdo, acordando su elevación a la Comisión Permanente para su aprobación definitiva, conforme lo establecido en el apartado Séptimo de la convocatoria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-6- Distribuir el importe de 116.209 euros correspondientes al 30% de la partida presupuestaria "111M Subvención a asociaciones judiciales", en atención al grado de efectiva implantación en la Carrera Judicial de la siguiente forma:

Asociación	Número asociados (30/09/2024)	Importe subvención
Asociación Profesional de la Magistratura	1412	52.538,09 €
Asociación Judicial Francisco de Vitoria	933	34.723,24 €
Juezas y Jueces para la Democracia	436	16.222,78 €
Foro Judicial Independiente	342	12.724,89 €
Total		116.209

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-7- Distribuir el importe de 77.473 euros, correspondientes al 20% de la partida presupuestaria para la subvención por actividades de interés para la justicia y la vida asociativa a razón de 44,06882 euros/punto (77.473 euros/1758) de la siguiente forma:

Asociación Judicial	Puntos	Valor punto	Resultado
Asociación Profesional de la Magistratura	535	44,06882	23576,82 €
Asociación Judicial Francisco de Vitoria	432	44,06882	19037,73 €
Juezas y Jueces para la Democracia	487	44,06882	21461,52 €
Foro Judicial Independiente	304	44,06882	13396,93 €
Total			77.473 €

El
pre
se
nte

acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-8- Tomar conocimiento de la renuncia de María Yolanda San Pastor Sevilla, jefa de sección del Gabinete Técnico, a la compatibilidad autorizada por

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

acuerdo de 23 de febrero de 2020, de la Comisión Permanente, para formar parte del Consejo Académico del Centro Iberoamericano de la Mediación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-1- Conceder comisión de servicio para el día 19 de diciembre de 2024, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, en su condición de corresponsal nacional de Eurojust para asuntos sobre ciberdelincuencia; y a XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, en su condición de coordinador nacional de la Red de Equipos Conjuntos de Investigación, para asistir a la reunión del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust, como integrantes del mismo. La actividad tendrá lugar en Madrid (España) en dicha fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4-2- Conceder comisión de servicios, sin derecho a gastos, a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, y a XXX XXX, magistrado Juzgado XXX número XX de XXX, los días 7 y 12 de diciembre en formato virtual y los días 9 y 10 presencial en Rabat (Marruecos), más los días anterior y posterior de desplazamiento, para realizar la actividad A 3.3.25 Asistencia a la primera reunión de trabajo del microequipo: orientación técnica y diseño de plan de trabajo para expertos en el manual sobre contraterrorismo y módulos de formación.

Todo ello, dentro del proyecto de la UE, CT JUST: Respuesta de la justicia penal al terrorismo.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-3- Designar como expertos de procedencia judicial para la segunda fase de digitalización de los instrumentos jurídicos de cooperación internacional civiles,

mercantiles y penales en la Unión Europea, a los/as magistrados que se relacionan en la tabla adjunta a la documentación de este acuerdo como anexo II, en los instrumentos jurídicos en materia civil y penal igualmente relacionados en la tabla adjunta como anexo II.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

6-1- Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada en el tercer cuatrimestre de 2024, la programación del plan anual de las visitas de inspección del Servicio de Inspección para el año 2025 y de aquellas que tendrán lugar en el primer cuatrimestre del citado año, así como el programa de visitas de inspección a realizar en el año 2025 por el presidente de la Audiencia Nacional y los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia o por aquellos/as en quien estos deleguen.

7-1- Tomar conocimiento del escrito presentado por la asociación Foro Judicial Independiente, al objeto de estudiar la posible modificación del artículo 4.1.f) del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, en el sentido de incrementar de tres a cuatro el número de miembros del Consejo Rector de la Escuela Judicial nombrados a instancia de las asociaciones judiciales, con el fin

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

de elevar una propuesta de modificación al Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

7-2- 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2415) que se contiene en el presente acuerdo a realizar por la jueza de adscripción territorial Tatiana Mizyuk Mizyuk.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, a la jueza mencionada para asistir a la estancia práctica entre los días 18, 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, designando como magistrada de referencia a María Olimpia del Rosario Palenzuela, magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-3- 1.- Autorizar la participación y conceder comisión de servicio el 12 de diciembre de 2024, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, en la reunión del "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Generalitat de Cataluña", que tendrá lugar en Barcelona, sede del tribunal superior de justicia, durante el día 12 de diciembre de 2024 a las 12 h.

2.- Los gastos ocasionados por la participación en la reunión, se imputarán al presupuesto 111.M de 2024 del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-4- 1.- Aprobar la realización el día 11 de diciembre a las 16:30 horas de una actividad formativa virtual sobre la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, que expondrá sus aspectos esenciales y que será dirigida por Vicente Magro Servet magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y Mar De Pedraza, abogada y miembro de la Sección Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y que será ofrecida a toda la Carrera Judicial.

2.- Aprobar el gasto que se refleja en el anexo I que se adjunta a este acuerdo, con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo, en los términos recogidos en la propuesta anexa a este acuerdo. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-5- Aprobar por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 57 del acuerdo de 22 de abril de 1986, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la modificación del temario de las pruebas selectivas de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal de 2024, incluyendo la referencia a la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en el tema 6 del Bloque de Derecho Constitucional, sin perjuicio de su posterior elevación al Pleno para su ratificación.

8-1- Conceder comisión de servicios, sin derecho a gastos, para el desplazamiento a Andorra al director del Centro de Documentación Judicial Joaquín Silguero Estagnan, del 10 al 13 de diciembre de 2024, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a las reuniones de trabajo, así como participar en las jornadas de formación sobre Inteligencia artificial dirigida a los/as jueces del Principado en el Consell Superior de la Justicia del Principado de Andorra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9-1- Estimar en parte el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, jueza titular del Juzgado XXX núm. XX de XXX (antes titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX), contra el acuerdo de esta Comisión Permanente, de fecha 20 de junio de 2024, relativo a la aprobación de los listados de las retribuciones variables de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al segundo semestre de 2023 el cual, a través de la presente, se modifica en el sentido de reconocer a la magistrada un rendimiento personal del 178,58 % manteniéndole en el grupo 1 que le corresponde por haber superado un 120% fijado para dicho semestre con las consecuencias inherentes a él, sin que proceda reconocer el 206,23% que había sido solicitado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Organización y Calidad del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-2- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de junio de 2024, por el que se nombran juezas y jueces sustitutos a juezas y jueces en prácticas de la Promoción 73.^a.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Sección de Formación Inicial de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, magistrada-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 11 de julio de 2024, por el que se establece una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular del Juzgado XXX núm. XX de XXX, con sede en XXX, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

9-4- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por el magistrado XXX XXX, contra el Real Decreto 465/2024, de 30 de abril, por el que se destina a los magistrados y las magistradas que se relacionan en el mismo, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de abril anterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la interesada y a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

11-1- Primero.- Tomar conocimiento de los escritos presentados por la asociación XXX en fecha 1 de agosto de 2024.

Segundo.- Inadmitir a trámite la petición de amparo específica y particular en relación con los magistrados mencionados en el escrito de la asociación XXX, por no concurrir en el supuesto examinado los requisitos reglamentarios estipulados para su tramitación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11-2- Inadmitir a trámite la petición del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por XXX XXX XXX, por no concurrir en el supuesto examinado los requisitos reglamentarios estipulados para su tramitación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11-3- Inadmitir a trámite la petición del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por el Partido Político XXX, por no concurrir en el supuesto examinado los requisitos reglamentarios estipulados para su tramitación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11-4- Tomar conocimiento de la comunicación del Ayuntamiento de Valls, de 6 de agosto de 2024, en la que participa la moción aprobada por el Pleno del citado ayuntamiento en sesión de 29 de julio anterior, contra la propuesta de reordenación y centralización de los juzgados de violencia contra la mujer.

En relación con la solicitud que refiere en el segundo acuerdo adoptado en la citada moción, interesar informe a la Sección de Planta y Oficina Judicial, del Servicio de Personal y Planta Judicial, al objeto dar respuesta al mencionado ayuntamiento.

12-1- Autorizar la comisión de servicio de Carlos Cerrada Loranca, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 9 al 13 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 2 de Aoiz y n.º 3 de Irún.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-2- Autorizar la comisión de servicio de Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 9 al 13 de diciembre 2024 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Valencia y al Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Villareal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-3- Autorizar la comisión de servicio de Sofía González Álvarez, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 9 al 13 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 4 de la Comunidad Valenciana con sede en Castellón de la Plana y en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número de 1 de Villarreal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-4- 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio autorizada por el secretario general con fecha 26 de noviembre de 2024 por razones de urgencia a don Joaquín Silguero Estagnan, para asistir a la reunión de la Comisión de modernización e informática, a la reunión de Informática judicial, Organización supervisión IA y protección datos, reunión reutilización y datos abiertos y proyecto FIDE en el Consejo General del Poder Judicial, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, en Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-5- Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Forcada Miranda, letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, en su condición de juez español de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya (IHNJ), los días 16 y 17 de diciembre de 2024, para participar como ponente en el máster de Derecho de Familia y Sucesiones 2024-2025 del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-1- 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio autorizada por el secretario general con fecha 15 noviembre de 2024, por razones de urgencia a don Jesús Barba Lobatón para asistir al Pleno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) celebrado en Córdoba el día 21 de noviembre de 2024, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Córdoba.

2.- Autorizar a Jesús Barba Lobatón, a percibir con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial (programa 111M) la indemnización que por razón de servicio corresponda, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha Comisión Permanente de 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo."

13-2- 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio autorizada por el secretario general del Consejo General del Poder Judicial con fecha 7 noviembre de 2024, por razones de urgencia a Luis Miguel García Rubio para asistir los

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

días 11, 12 y 13 de noviembre de 2024 al DATAfórum Justicia 2024 que se ha celebrado en Granada, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Granada.

2.- Autorizar a Luis Miguel García Rubio, a percibir con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial (programa 111M) la indemnización que por razón de servicio corresponda, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha Comisión Permanente de 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-3- 1.- Conceder comisión de servicio a Luis Miguel García Rubio para asistir el 21 de noviembre de 2024 al Pleno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) celebrado en Córdoba, subsanándose así el error al no haberse solicitado en plazo a la Comisión Permanente, que es el órgano competente por delegación del Pleno según Acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE núm. 260 de 28 de octubre de 2024), más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Luis Miguel García Rubio, a percibir con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial (programa 111M) la indemnización que por razón de servicio corresponda, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha Comisión Permanente de 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.